

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN -DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO-, Y ENTIDADES FINANCIERAS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA ARAGONESA.

En Zaragoza, a 15 de abril de 2002

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo de la DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, D. Javier Callizo Soneiro, actuando en su nombre y representación, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de abril de 2002; y en nombre y representación de BANCO ATLÁNTICO, D. Julián Álvarez Pedrosa; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA, D. Alfredo Basols Calvo; BANCO DE CRÉDITO LOCAL, D. Francisco de Borja Roy Martínez de la Hidalga; BANCO DE SABADELL, D. Ricardo Carnicer Pueyo; BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, D. José M^a Lomba Burriel; BANCO ESPIRITO SANTO, SA, D. José Antonio Pérez Guillén; BANCO PASTOR, D. Guillermo Tobía Prat; BANCO POPULAR ESPAÑOL, D. José Luis Ruiz Calvo; BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, D. Domingo Jarabo de la Torre; BANCO URQUIJO, D. José M^a Romeo Santed; BANCO ZARAGOZANO, SA, D. Enrique Lázaro Llanas; BANKINTER, D. Valentín Bes Barreras; CAIXA DEL PENEDES, D. Benito Reales Pastor; CAJA DE AHORROS DE MADRID, D. Francisco Javier Falcón Sanz; CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, D. Joaquín Torres Ramos; CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, D. Manuel González Calleja; CAJA DE AHORROS DE NAVARRA, D. Luis Alfonso Tajada Longás; CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA-CAIXA, D. Virgilio Taberner Llop; CAJA RURAL DE ARAGÓN (CAJALÓN), D. Antonio Gormaz Pérez; CAJA RURAL DE TERUEL, D. Juan Manuel Pérez Cavero; CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARIÑENA, D. Jesús Gimeno Galindo; IBERCAJA, D. Joaquín Rodríguez de Almeida Pérez-Surio; MULTICAJA (CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS), D. Miguel Ruiz Velasco.

MANIFIESTAN

Que consideran la promoción de las actividades turísticas un aspecto fundamental para el desarrollo económico de Aragón.

Que para la consecución de este objetivo es necesario arbitrar las medidas financieras adecuadas que permitan establecer el entorno económico favorable para que puedan surgir iniciativas encaminadas a la creación, modernización y ampliación de la actual oferta turística aragonesa, adecuación de los alojamientos hoteleros a la nueva normativa reguladora de estos sectores de la actividad turística, así como a la creación

de una nueva infraestructura y de oferta complementaria necesarias para configurar un producto turístico competitivo.

Por otro lado, la búsqueda de la calidad de la oferta como elemento básico del atractivo turístico, aconseja incentivar la modernización y adecuación de la oferta obsoleta a la demanda actual y futura.

Es preciso crear un entorno económico favorable que facilite a las empresas y asociaciones turísticas acometer las inversiones necesarias para conseguir los objetivos señalados anteriormente, considerándose la forma idónea para conseguirlo establecer una línea de financiación crediticia en buenas condiciones de mercado, con el añadido de una subvención de puntos de interés de los préstamos que tengan como finalidad cualquiera de los objetivos en este convenio.

Que el Decreto 175/1998, de 20 de Octubre del Gobierno de Aragón, que determina el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, faculta a este Departamento para suscribir convenios de colaboración con entidades financieras.

Que es interés de los intervinientes en el presente Convenio, posibilitar el acceso a la financiación en condiciones óptimas a los propietarios de empresas turísticas, con el fin de que puedan acometer los proyectos de inversión encuadrados en este sector.

Con este fin, se firma el presente

CONVENIO

PRIMERA

Las entidades financieras firmantes, abren una línea global de préstamo por un importe de VENTICUATRO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (24.040.484,18 euros) cuya efectividad se ajusta a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

Las ayudas de la Diputación General de Aragón consistirán en la subvención de puntos de interés de los préstamos acogidos al Convenio, con el fin de reducir los costes financieros de proyectos de inversión en el sector turístico.

SEGUNDA

Los préstamos y las consiguientes ayudas financieras, podrán ser solicitadas por las pequeñas y medianas empresas turísticas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para financiar inversiones que supongan la creación y mejora de las instalaciones turísticas y que tengan alguno de los siguientes fines:

- a) La construcción de nuevos alojamientos turísticos en edificios de valor patrimonial rehabilitados.

- b) La modernización, y aumento de la calidad de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos y oferta complementaria, así como las actuaciones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- c) La construcción de nuevos establecimientos turísticos en zonas de alto potencial turístico.
- d) Las inversiones para la modernización y aumento de la calidad de las Estaciones de Esquí.

Se considerarán actuaciones prioritarias aquellas inversiones dirigidas al desarrollo del turismo termal, campings y turismo rural.

En el supuesto de que las peticiones de crédito superaran el monto total de la línea de préstamo, se procederá a limitar la cuantía máxima del mismo por empresa, ajustando las cuantías a las disponibilidades de la línea.

TERCERA

Las solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Localizar el proyecto de inversión dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que deberá cumplir la legalidad urbanística y turística vigente en cada caso.
- 2.- Realizar las inversiones en activos fijos nuevos a partir del día 1 de enero de 2.002.

CUARTA

No podrán subvencionarse dentro de esta línea las siguientes operaciones:

- La compra de bienes de equipo usados.
- La compra de vehículos de turismo, vehículos de transporte, excepto cuando se trate de material adscrito al producto turístico.
- La adquisición de terrenos, locales e inmuebles ya construidos. Excepcionalmente podrán subsidiarse los préstamos destinados a la adquisición de inmuebles para su transformación en oferta hotelera, de edificios ya construidos que no se dedicaran anteriormente a actividad hostelera de tipo comercial o que, construidos con tal fin, no hubieran entrado en servicio por inacabados, siempre que en estos casos no hubieran recibido anteriormente ningún tipo de ayuda.
- De igual forma podrán subsidiarse los préstamos destinados a la adquisición de terrenos para la adecuación de los campings a medidas de seguridad.
- En ambos casos, se requerirá resolución expresa del Director General de Turismo autorizando su inclusión.

- La financiación mediante arrendamiento financiero, excepto si existe el previo compromiso efectuado por escrito que garantice el ejercicio por parte del beneficiario de la opción de compra al vencimiento del contrato.

QUINTA

La Diputación General de Aragón subvencionará hasta 4 puntos sobre el tipo de interés de los préstamos acogidos al presente Convenio, y en ningún caso se superará el tipo de interés nominal establecido entre la entidad financiera y el beneficiario.

SEXTA

El tipo de interés del préstamo a aplicar será variable, rigiéndose por las siguientes normas:

a) Para los préstamos que se formalicen hasta el 30 de septiembre de 2.002 el tipo máximo se fijará adicionando 0,75 puntos al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de enero del presente año.

b) Para los préstamos que se formalicen a partir de octubre de 2.002 el tipo máximo se fijará adicionando 1 punto al EURIBOR a seis meses de primer día hábil de mercado de julio del presente año.

c) A partir de esa fecha, el tipo de interés variable máximo se restablecerá, mediante revisiones semestrales, de la siguiente manera:

- El semestre que va del 1 de abril al 30 de septiembre de cada año se fijará adicionando 1 punto al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de enero anterior.

- El semestre que va del 1 de octubre al 31 de marzo de cada año se fijará adicionando 1 punto al EURIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de julio anterior.

El diferencial de 1 punto sobre el EURIBOR a que hacen referencia los párrafos precedentes se considerará como diferencial máximo aplicable, pudiendo las Entidades Financieras y las Empresas acordar diferenciales sobre el EURIBOR inferiores a 1 punto.

El tipo de interés máximo a aplicar para los préstamos a estaciones de esquí se fijará adicionando 0'5 puntos al EURIBOR a seis meses vigente en las mismas fechas que para los préstamos de infraestructura turística.

En todo caso, las Entidades Financieras firmantes podrán percibir una comisión de apertura por una sola vez y en el momento de formalizar la operación de un máximo del uno por ciento.

Asimismo, se tomará como referencia el valor del EURIBOR que se determine al cierre de la sesión del mercado interbancario celebrada el primer día hábil de mercado del mes de enero, o de julio, según corresponda, y referenciada por la Central de Anotaciones del Banco de España.

SÉPTIMA

El plazo de los préstamos y el plazo de carencia será el que fijen libremente las Entidades Financieras y los beneficiarios de los mismos. No obstante, a efectos del cálculo de la subvención, se considerará un plazo teórico máximo de amortización de ocho años, sin ningún periodo de carencia.

La subvención de puntos de interés se extenderá a los cinco primeros años, cualquiera que sea el plazo real de los préstamos.

A los solos efectos de cálculo de la subvención la amortización será lineal por semestres.

En el supuesto de que el tipo de interés a pagar por el beneficiario de la subvención a la entidad financiera sea inferior al 4%, la cantidad a abonar por la Diputación General de Aragón se ajustará reduciéndose en la misma proporción. El tipo de interés resultante para el beneficiario nunca podrá ser negativo.

OCTAVA

Las inversiones se ejecutarán en el plazo que se establezca en la Resolución de otorgamiento de la ayuda.

NOVENA

El Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón y las Entidades Financieras indistintamente informarán a los interesados que lo requieran, procediendo, en los casos que así se considere, a cumplimentar la solicitud correspondiente, según modelo oficial (Anexos I y II de la Orden de 17 de octubre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo por la que se convocan ayudas para la subsidiación de créditos con destino a empresas y asociaciones sin ánimo de lucro para inversiones en el sector turístico.)

DÉCIMA

1.- La solicitud del préstamo subvencionado se presentará en alguna de las Entidades Financieras firmantes de este Convenio, que hará constar de forma indubitada la fecha de presentación, tanto en el original como en la copia que queda en poder del solicitante.

La solicitud se formalizará en el impreso realizado al efecto, al que se adjuntarán por duplicado los siguientes documentos:

- Vincent Tuble*
- Memoria explicativa de las inversiones a realizar, con expresa referencia a su incidencia en la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables.
 - Proyecto técnico, cuando sea preciso, o, en su defecto, Memoria valorada.
 - Plan de financiación.
 - Facturas proforma, relacionadas y numeradas, en el caso de presentar variación sobre el presupuesto del proyecto técnico o de la memoria valorada.
 - Balance del último ejercicio económico.
 - Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos por la presente convocatoria y de aceptar las obligaciones de ella derivadas.

En todos los documentos habrá de desglosar el IVA del costo total entendiéndose, en el caso de que no estuviera realizado el desglose, que en el presupuesto presentado se incluye el IVA.

2.- Las garantías que puedan ofrecerse o pedirse para asegurar el cumplimiento del crédito serán cualesquiera de las admitidas en derecho, siempre que resulten suficientes a juicio de la Entidad Financiera.

El peticionario vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos exigidos habitualmente por la Entidad Financiera para la formalización de operaciones similares, sin que estos requisitos puedan suponer la exigencia de una relación de clientela de pasivo previa a la solicitud del préstamo.

3.- La decisión de las Entidades Financieras autorizando el préstamo, la remitirá junto con la documentación relativa al proyecto presentado por el interesado, al Departamento de Cultura y Turismo y, previos los trámites oportunos, resolverá el Director General de Turismo, la concesión o denegación de la subvención solicitada.

La Resolución será notificada a las Entidades Financieras y al interesado para que, si fuese favorable, pueda proceder a realizar la póliza de préstamo.

En ningún caso podrá formalizarse la póliza de préstamo antes de la Resolución aprobatoria.

En caso de denegación por las Entidades Financieras, éstas devolverán la solicitud y la documentación complementaria al interesado.

4.- La póliza de préstamo, deberá ser formalizada en un plazo máximo de 45 días a contar desde la notificación del acuerdo favorable a la concesión de la subvención de tipo de interés.

Quincenalmente, las Entidades Financieras remitirán al Departamento de Cultura y Turismo relación de las operaciones formalizadas, acompañando fotocopia del documento de préstamo suscrito por su cliente.

Una vez formalizada la póliza de préstamo, las Entidades Financieras podrán entregar al interesado la totalidad del préstamo subvencionado pactado en la póliza, o hacer entregas parciales de común acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMA

La subvención se liquidará a 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, se referirá al semestre vencido y se presentará por cada Entidad Financiera al Departamento de Cultura y Turismo (Dirección General de Turismo) dentro de los 15 días siguientes a partir de las fechas indicadas, a fin de realizar las oportunas autorizaciones de abono en las cuentas que la Diputación General de Aragón tiene abiertas en las correspondientes Entidades Financieras.

En el caso de no hacerlo en este plazo, el abono de estas subvenciones se realizará por parte de la Diputación General de Aragón en el semestre siguiente.

La liquidación de subvenciones de puntos de interés deberá ser única por cada Entidad Financiera, centralizando todas las operaciones de sus oficinas.

DUODÉCIMA

Las Entidades de Crédito cargarán a los prestatarios el importe de los intereses devengados por los préstamos subvencionados en la fecha de vencimiento establecida en la póliza de préstamos, excepto en los casos en los que no se haya practicado la liquidación señalada en la cláusula anterior, que se cargarán al semestre siguiente.

Una vez recibidas las liquidaciones de subvenciones en los plazos señalados, la Diputación General de Aragón, previa verificación de las mismas y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, transferirá a las Entidades Financieras el importe de las subvenciones que se deduzcan como procedentes, para su abono a los prestatarios, señalando, en todo caso, las incidencias que impidan el abono de aquellas subvenciones que se consideren improcedentes.

DECIMOTERCERA

El Departamento de Cultura y Turismo inspeccionará a las empresas o personas que hayan obtenido créditos subvencionados para comprobar que se han destinado al proyecto aprobado. En caso de que no fuera así, se anularía la totalidad de la subvención de interés concedida, o en su parte proporcional, estando obligado a su devolución el beneficiario final de la misma, además de poder dar lugar a cuantas acciones legales y reclamaciones que contra dicho beneficiario sean pertinentes.

DECIMOCUARTA

Será causa suficiente para la denuncia del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Una vez denunciado fehacientemente el Convenio, la Entidad Financiera no atenderá, a partir de la fecha de notificación de la denuncia, ninguna nueva solicitud de préstamo con cargo al mismo.

DECIMOQUINTA

El plazo de validez del presente Convenio terminará el 31 de diciembre de 2.002 aunque podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre todas o algunas de las partes firmantes que así lo acordasen.

DECIMOSEXTA

Al presente Convenio podrán adherirse otras instituciones bancarias, suscribiendo el oportuno documento de adhesión, firmado por el Consejero de Cultura y Turismo y el representante de la Entidad Financiera.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados anteriormente, en tres ejemplares que quedan depositados en el Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las Entidades firmantes.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO


Javier Callizo Soneiro

ENTIDADES FIRMANTES:

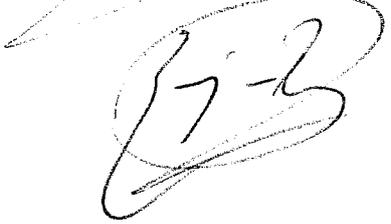
BANCO ATLANTICO



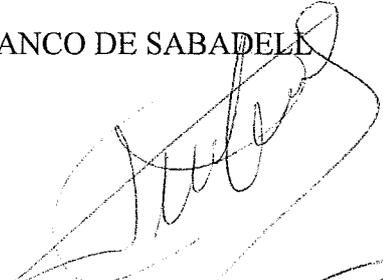
BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA



BANCO DE CRÉDITO LOCAL



BANCO DE SABADELL



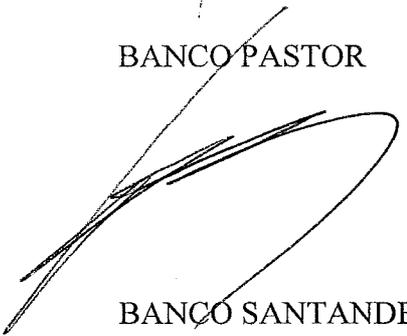
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO



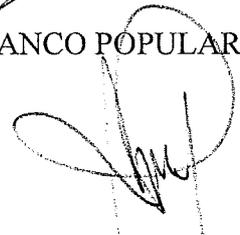
BANCO ESPÍRITO SANTO, SA



BANCO PASTOR



BANCO POPULAR ESPAÑOL



BANCO SANTANDER
CENTRAL HISPANO



BANCO URQUIJO



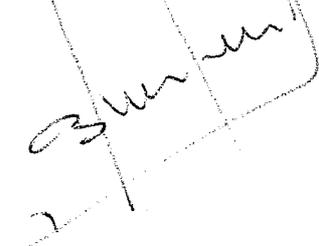
BANCO ZARAGOZANO



BANKINTER



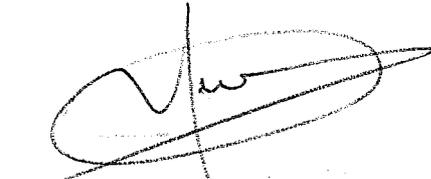
CAIXA DEL PENEDES



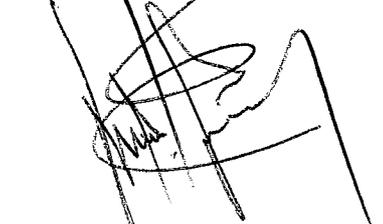
CAJA DE AHORROS DE MADRID



CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA



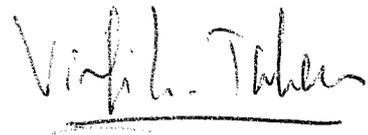
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA



CAJA DE AHORROS DE NAVARRA



CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA CAIXA



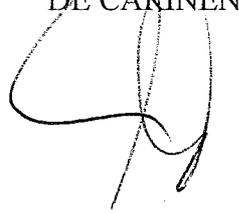
CAJA RURAL DE ARAGON (CAJALÓN)



CAJA RURAL DE TERUEL



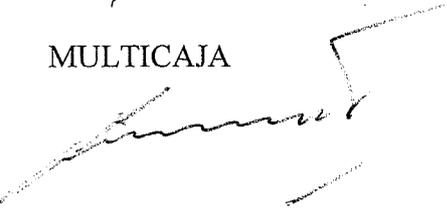
CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARINENA



IBERCAJA



MULTICAJA



SOLICITUD SUBSIDIACIÓN DE CRÉDITOS – ACTUACIONES INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA – AÑO 2002

A completar por la Diputación General de Aragón

Nº EXPTE.	FECHA RECEPCIÓN	FECHA APROBACIÓN	INVERSIÓN SUBSIDIABLE

A completar por la Entidad Financiera

ENTIDAD FINANCIERA		OFICINA
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
IMPORTE CRÉDITO	FECHA ACUERDO CONCESIÓN	

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

A completar por el interesado

ENTIDAD SOLICITANTE		CIF
REPRESENTANTE		NIF
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN (breve reseña de las actuaciones a realizar)

--

EMPLEO ANTES DE LA INVERSIÓN (Temporal y Fijo, por separado)

UBICACIÓN INVERSIÓN

--	--

PRESUPUESTO INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS NUEVOS EN EUROS Y PESETAS (indicar importe IVA de forma separada)

--

OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS EN EUROS Y PESETAS (Indicando Organismo y Cuantía)

--

FECHA INICIO INVERSIÓN

FECHA FINALIZACIÓN

--	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR | <input type="checkbox"/> COPIAS FACTURAS PROFORMA |
| <input type="checkbox"/> PROYECTO TÉCNICO o MEMORIA VALORADA | <input type="checkbox"/> BALANCE (ÚLTIMO EJERCICIO) |
| <input type="checkbox"/> PLAN DE FINANCIACIÓN | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE |
| <input type="checkbox"/> PLAZO PREVISTO DE EJECUCIÓN | |

En, a de de 200

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

DECLARACION RESPONSABLE

SOLICITUD SUBSIDIACIÓN DE CRÉDITOS – ACTUACIONES INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA – AÑO 2002

D. CON D.N.I.

Y CON DOMICILIO EN C/

DECLARA, en relación con la solicitud de subsidiación de créditos presentada para actuaciones de infraestructuras turísticas año 2002, ser ciertos los siguientes datos:

1. Que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud son ciertos.
2. Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales del Convenio del año 2002, así como de las particulares que se establezcan en la Resolución de concesión.
3. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.

En, a de de 200

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2002, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que se acompaña, a suscribir entre la Diputación General de Aragón y diversas entidades financieras que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma para la instrumentalización de una línea de subvención de puntos de interés en préstamos destinados a proyectos de modernización y creación de infraestructuras turísticas por un importe global de 24.040.484,18 euros. Segundo.- Facultar al Consejero de Cultura y Turismo para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Tercero.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente para atender el pago de subvenciones derivadas de la ejecución de dicho Convenio, dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como su distribución temporal con cargo al aplicación presupuestaria 1705 7511 779.00 del Presupuesto de la Comunidad autónoma de Aragón para el ejercicio 2002. Las anualidades y créditos imputados a cada anualidad, son las siguientes: Ejercicio, Anualidad Global: 2002, 90.151,82. 2003, 961.619,37. 2004, 871.467,55 2005, 781.315,74. 2006, 661.113,31. 2007, 540.910,89."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de abril de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

